

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Magistrada: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-001-2018-00333-02**
Demandante: **HUGO FARID ROJAS BARRERA**
Demandado: **INDUSTRIA LECHERA DEL HUILA – INDUHUILA S.A.**
Proceso **ORDINARIO LABORAL**

Del examen preliminar al asunto, se advierte que no es posible dar trámite al recurso de apelación presentado por el demandante, contra la sentencia de primera instancia, en tanto, si bien es cierto por auto de 17 de marzo de 2022, el *a quo* determinó que era competencia de ésta Corporación pronunciarse sobre los memoriales de desistimiento presentados por el actor y la solicitud de decreto de medidas cautelares, al haber concedido la alzada en el efecto suspensivo, en realidad, ésta es del resorte del juez de conocimiento.

Lo anterior, teniendo en cuenta no solo que las peticiones, fueron presentadas previa remisión del asunto a la Corporación, sino porque los artículos 316 y 322 del C.G.P., aplicables por autorización expresa del artículo 145 del C.P.T.S.S., determinan, de un lado, que el desistimiento *«cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior»*, como sucedió en éste caso, y de otro porque si el recurso contra la sentencia se concede en el efecto suspensivo, *«el inferior conservará competencia para conocer de todo lo relacionado con medidas cautelares»*, razón por la que previa remisión del proceso, debió pronunciarse de fondo, frente a ellas.

En consecuencia, se **DISPONE:**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DEVOLVER el expediente al juzgado de origen para que se pronuncie sobre los memoriales de desistimiento y solicitud de medidas cautelares a que se hace referencia.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Dary Ortega Ortiz', with a long horizontal line extending to the right.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658282fecab662b2a1b0be492c1541769a877fd0ebf3f778ed440ea8e3f74397**

Documento generado en 07/06/2022 12:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>